

# AVIOS Y SUBASTAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO  
Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal

**AVISO**  
La Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 20 de octubre de 2009, adoptó la siguiente Ordenanza cuyo título y número de serie es como sigue:

**ORDENANZA NÚMERO 29**  
**SERIE 2009 -2010**  
**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$7,960,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE 2009, SERIE B, DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO, Y PROVETENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHSOS BONOS; PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE UNO O MAS CONTRATOS DE COMPRAVENTA PARTE EN VENTA PRIVADA; Y PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE DICHSOS BONOS; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza fue aprobada por el Hon. José Guillermo Rodríguez, Alcalde de Mayagüez, el 22 de octubre de 2009, y la misma entrará en vigor a los diez (10) días de publicado este Aviso.  
El texto completo de la Ordenanza, antes mencionada puede ser adquirido en la Secretaría de la Legislatura Municipal, luego del pago de los derechos correspondientes.

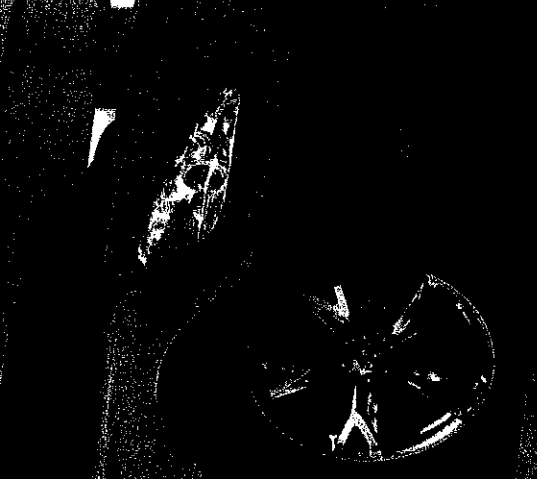
Eneida Luciano Soto  
Secretaria Interna



Guía de bienes  
proyectos  
banca hip

Para poder enjuiciar, comprar o vender un bien inmueble en Puerto Rico, consulte la Guía de Bienes, Proyectos y Banca Hipotecaria de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Teléfono: (787) 725-7535 ext. 402, 403, 404, 405.

**La mejor cobertura de autos**



**PRIDEALERS**

Todos los viernes

## ORDEN 2009-8E ENMIENDA A LA ORDEN DE CONGELACION 2009-08

Emendando la Congelación de Precios e Congelación de Margenes de Comercio en la Venta de los combustibles en Puerto Rico

EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 228 DEL 12 DE MAYO DE 1942, LA LEY NÚM. 5 DEL 23 DE ABRIL DE 1973, SEGÚN ENMIENDADAS, REGLAMENTO DE PRECIO NÚM. 45 DE VENTA DE COMBUSTIBLES EN PUERTO RICO DE 13 DE AGOSTO DEL 2009, Y EL REGLAMENTO PARA LA CONGELACION Y FIJACION DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS DE 12 MAYO DE 2004 DECLARA:

Que luego de haber emitido la orden de congelación de precios 2009-08, el incendio de la explosión en las facilidades de almacenamiento de CAPECO se ha contenido por las autoridades pertinentes. Aunque, el Departamento continúa investigando los aumentos en los precios que fueron realizados en el mercado, la orden 2009-08 sobre congelación de precios cumplió su propósito de paralizar aumentos no autorizados. En reconocimiento de los aumentos según notificados por la industria antes de entrar en vigor la orden 2009-08, y que estos se van estar manifestando durante los días 23, 24, 25 de octubre del corriente, procedemos a enmendar la orden 2009-08 sobre congelación de precios a una orden de congelación de márgenes de ganancias. Por consiguiente, se emienda la orden 2009-8 a identificarse 2009-8E, en la sección II para que sea como sigue a continuación:

**SECCIÓN II: Quedan congelados para todo Puerto Rico los márgenes de ganancias en los Precios de venta a todos los niveles de distribución de los artículos de primera necesidad identificados como todo combustible, gasolina, kerosene y aceite diesel, gas licuado de petróleo, sus análogos, sustitutos, sus derivados y cualesquiera de sus variantes, destinados todos ellos a producir energía. Su efectividad se retrotrae a la vigencia de la orden 2009-08.**

Se mantienen en pleno vigor las demás disposiciones de la orden 2009-08.  
En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de octubre de 2009 a las 3:10 de la tarde.

*[Signature]*  
Luis G. Rivera Mañá  
Secretario

Para información adicional puede comunicarse a los siguientes teléfonos: Con el jefe de Oficina 787-725-7535; Buzón 787-725-7535; Fax 787-725-7535 ext. 402, 403, 404, 405; 800-766-7667 y Mayagüez 832-3301.



## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES AVISO DE REGISTRO

**PROPIUESTA DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO 4860**  
En virtud de los poderes y facultades que le confiere la Ley Número 23 de 20 de junio de 1972, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales se propone enmendar el Reglamento Número 4860, aprobado el 29 de diciembre de 1992, titulado "Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Terrestres", los terrenos Sumergidos bajo Estas y la Zona Marítimo Terrestre".

Las enmiendas propuestas al artículo 3.1 del Reglamento 4860, supra, tienen como propósito incluir como medios de notificación al público, previo a la realización de un deslinde de la zona marítimo-terrestre, la colocación de un rótulo en el predio sujeto al deslinde. Asimismo, se publicará la información sobre dicho deslinde en la página de Internet del Departamento y por medio de un edicto en un periódico de circulación general. Una vez culminado el deslinde y aprobado por el Secretario, se publicará la información sobre el mismo, incluyendo el término que tendrá la ciudadanía para emitir sus comentarios o impugnar el mismo ante este Departamento. Dicha publicación se realizará en la página de Internet de este Departamento así como por edicto.

En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, se notifica a las agencias y al público en general que el texto propuesto de las enmiendas al artículo 3.1 del Reglamento 4860, estará disponible para inspección y recibo de comentarios por escrito durante el horario de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 p.m. en los laborables, en la Secretaría del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y en nuestra página electrónica en la siguiente dirección electrónica [www.dnra.gobierno.pr](http://www.dnra.gobierno.pr). Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este AVISO, los ciudadanos podrán someter sus comentarios por escrito en el horario y lugar antes indicados o enviar sus comentarios a [www.dnra@gobierno.pr](mailto:www.dnra@gobierno.pr) o a una de las siguientes direcciones:



Departamento de Recursos Naturales y Ambientales  
Dirección Jefe: Edificio Cruz Matos, Carretera 8838, El Ciro, Río Piedras, Puerto Rico.  
Dirección postal: P.O. Box. 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147

*[Signature]*  
Daniel Galán Kerscald  
Secretario

## Commonwealth of Puerto Rico Department of Natural and Environmental Resources

### PUBLIC NOTICE PROPOSED AMENDMENTS TO ARTICLE 3 OF REGULATION NO. 4860 OF THE DEPARTMENT OF NATURAL AND ENVIRONMENTAL RESOURCES.

The Department of Natural and Environmental Resources, pursuant to Act No. 23 of June 20, 1972, has the authority to regulate the administrative proceedings that take place in the agency. Exercising its authority, the Department of Natural and Environmental Resources is considering the approval of the amendments to Article 3 of Regulation No. 4860 approved on December 29, 1992, titled "Regulation for the Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación and Administración of the Terrestrial Waters, the Areas Submerged Under These and the Terrestrial Maritime Zone".

The proposed amendments to Article 3 of Regulation No. 4860 have the purpose to include a sign at the area under study as a means of notification to the public, before the execution of the demarcation of the terrestrial maritime zone. Accordingly, the Department will publish information about said demarcation, in its internet web page and through a public notice in a general circulation newspaper. Once culminated the demarcation procedure, and after its approval by the Secretary, the Department will publish the results, including the term that will have the citizens to present their comments about it before the Department. Said publication will be made through the Department Internet page and by public notice.

Pursuant to section 2.1 of the Uniform Administrative Procedures Act, Act No. 170 of August 12th, 1988, as amended, general public and government agencies are hereby notified that the text of the proposed regulations will be available for inspection during working days in the next 30 days from 7:30 A.M. to 12:00 A.M. and from 1:00 P.M. to 4:00 P.M. at the Office of the Clerk (First Floor) and the Library (Fourth Floor) of the DNER Main Office, located in D. Cruz P. Matos Building, El Ciro Sector, Road No. 8838, Km. 6.3, in Río Piedras. The Regulation is also available on the internet at the following address: <http://www.dnra.gobierno.pr>. Written comments with regard to the above referenced regulations will be received during the next 30 days through said electronic address on the internet or at the following address: Office of the Clerk, Department of Natural and Environmental Resources P.O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147.



Departamento de Recursos Naturales y Ambientales  
Dirección Jefe: Edificio Cruz Matos, Carretera 8838, El Ciro, Río Piedras, Puerto Rico.  
Dirección postal: P.O. Box. 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147

*[Signature]*  
Daniel Galán Kerscald  
Secretario